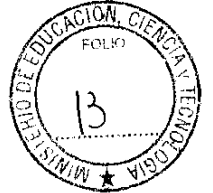




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN Nº

934



BUENOS AIRES, 28 JUL 2006

VISTO lo establecido por la Decisión Administrativa N° 669/2004 del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 6/2005 del DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el art 1° de la Decisión Administrativa N° 669/2004 se establece la obligatoriedad de dictar o adaptar la "Política de Seguridad de la Información Institucional" a la Política de Seguridad Modelo aprobada por la Disposición N° 6 mencionada en el término de CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de publicación de esta última.

Que es necesario poner en ejecución la implementación del proceso de adaptación del mencionado modelo a las particularidades Institucionales cumplimentando la orgánica establecida en el mismo.

Que a tal efecto es necesario conformar y asignar atribuciones al Comité de Seguridad de la Información y asignar responsabilidades a todos los funcionarios y agentes que cumplirán funciones en la formulación y aplicación de la Política a implementar.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorios y según lo establecido en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 669/2004.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

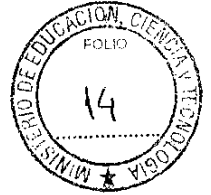
RESUELVE:

Artículo 1°- Conformar el "Comité de Seguridad de la Información" del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA con las responsabilidades y atribuciones emergentes de la Política de Seguridad de la Información – Modelo, que se detallan en ANEXO I.

Artículo 2°- El Comité mencionado será coordinado por el Señor SUBSECRETARIO



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, y estará integrado por los funcionarios a cargo de las siguientes dependencias jurisdiccionales:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
- COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
- DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
- DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
- DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE
- DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA
- DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS
- DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
- DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 3º.- Fijar las responsabilidades correspondientes al Administrador de la Seguridad de la Información que se detallan en ANEXO II de la presente.

Artículo 4º.- Fijar las responsabilidades emergentes de la Política de Seguridad de la Información a los responsables de las áreas que se mencionan en el ANEXO III de la presente.

Artículo 5º.- Facultar a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

934
RESOLUCIÓN Nº

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 934



ANEXO I

COMITE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RESPONSABILIDADES Y ACCIONES

(Según Política de seguridad de la Información Modelo)

El Comité es un cuerpo integrado por representantes de todas las unidades sustantivas de la jurisdicción

Responsabilidad Primaria:

Garantizar que existe una clara dirección y un apoyo manifiesto de las autoridades institucionales a las iniciativas de seguridad promoviendo la misma dentro de la jurisdicción mediante un adecuado compromiso y una apropiada reasignación de recursos..

Acciones:

- a) Revisar y proponer para su aprobación la Política de Seguridad de la Información y las funciones generales en materia de seguridad de la información.
- b) Monitorear los cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
- c) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad.
- d) Aprobar las principales iniciativas para incrementar la seguridad de la información, de acuerdo a las competencias y responsabilidades asignadas a cada área, así como acordar y aprobar metodologías y procesos específicos relativos a seguridad de la información.
- e) Garantizar que la seguridad sea parte del proceso de planificación de la información.
- f) Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios.
- g) Promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro del organismo.
- h) Coordinar el proceso de administración de la continuidad de las operaciones.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN Nº 934



ANEXO II

ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RESPONSABILIDADES

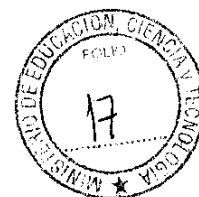
(Según Política de seguridad de la Información - Modelo)

1. Asistir al personal del Organismo en materia de seguridad de la información y coordinar la interacción con Organismos especializados.
2. Asistir a los usuarios que corresponda en el análisis de riesgos a los que se expone la información del Organismo y los componentes del ambiente informático que sirven de soporte a la misma.
3. Definir las medidas de seguridad lógica, física y ambiental para el control de acceso, el procesamiento y el resguardo de la información, en función al análisis de riesgos efectuados y a la clasificación obtenida por la misma, y controlar su implementación.
4. Promover que la utilización de los recursos de la tecnología de información contemple los requerimientos de seguridad establecidos según la criticidad de la información que procesan.
5. Efectuar el seguimiento, documentación y análisis de los incidentes de seguridad reportados así como su comunicación al Comité de Seguridad de la Información, a los propietarios de la información y a "ArCERT - Coordinación de Emergencias en Redes Teleinformáticas".
6. Establecer criterios de aprobación para nuevos sistemas de información, actualizaciones y nuevas versiones que incluyan aspectos de seguridad, contemplando la realización de las pruebas necesarias.
7. Controlar los mecanismos de distribución y difusión de información dentro del Organismo.
8. Definir y documentar normas y procedimientos para: el control de cambios a procesos operativos; sistemas e instalaciones de procesamiento de información de manera que no afecten la seguridad de la información; el manejo de incidentes de seguridad; la administración de los medios de almacenamiento; la gestión de accesos a todos los sistemas, bases de datos y servicios de información multiusuario; las revisiones de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 934



accesos otorgados; el monitoreo del uso de las instalaciones de procesamiento de la información, la solicitud y aprobación de accesos a Internet; el uso de computación móvil, trabajo remoto y reportes de incidentes relacionados; la respuesta a la activación de alarmas silenciosas; la concientización de usuarios en materia de seguridad; la administración de claves; la verificación de la seguridad de las plataformas y bases de datos que soportan e interactúan con los sistemas; el control de código malicioso; la definición de las responsabilidades del personal involucrado en el proceso de entrada de datos; el cumplimiento de las restricciones legales al uso del material protegido por normas de propiedad intelectual; la conservación de registros; la revisión de registros de actividades; entre los mencionados en la Política de Seguridad de la Información del Organismo.

9. Definir y documentar una norma clara con respecto al uso de recursos como ser el correo electrónico e Internet.

10. Controlar la asignación de privilegios a usuarios.

11. Autorizar el trabajo remoto del personal, en los casos en que se verifique que son adoptadas todas las medidas establecidas en materia de seguridad de la información.

12. Autorizar el acceso a los servicios y recursos de red y a Internet de los usuarios.

13. Definir y documentar controles para la detección y prevención del acceso no autorizado, la protección contra software malicioso y para garantizar la seguridad de los datos y los servicios conectados en las redes del Organismo.

14. Analizar y sugerir medidas a ser implementadas para efectivizar los controles sobre las actividades de usuarios en los diferentes ambientes, sistemas, servicios, etc..

15. Asistir en la definición de los eventos y actividades a ser registradas en los diferentes ambientes de procesamiento.

16. Participar en la definición de estándares de seguridad a implementar en el ambiente informático (ej.: sistemas operativos, servicios de red, enrutadores o "gateways", etc.) y validarlos periódicamente.

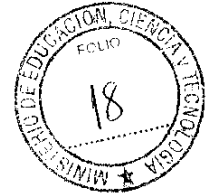
17. Evaluar los contratos y acuerdos con terceros para garantizar la incorporación de consideraciones relativas a la seguridad de la información afectada, así como de los productos o servicios prestados.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

934



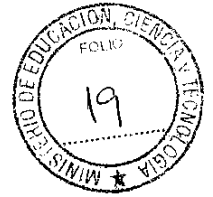
18. Participar activamente en la definición, documentación, prueba y actualización de los planes de contingencia.
19. Verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad de la información indicadas en la Política de Seguridad de la Información.
20. Coordinar las revisiones de Auditoría y garantizar la seguridad y el control de las herramientas utilizadas para las revisiones.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

934



ANEXO III

RESPONSABILIDADES EMERGENTES

(Según Política de seguridad de la Información Modelo)

Coordinador del Comité de Seguridad de la Información

El Coordinador del Comité de Seguridad de la Información será el responsable de coordinar las acciones del Comité de Seguridad de la Información y de impulsar la implementación y cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información.

Propietarios de la Información

Los Propietarios de la Información son responsables de clasificarla de acuerdo con el grado de sensibilidad y criticidad de la misma, de documentar y mantener actualizada la clasificación efectuada, y de definir qué usuarios deberán tener permisos de acceso a la información de acuerdo a sus funciones y competencia.

Dirección de Recursos Humanos

El Responsable a cargo de la Dirección de Recursos Humanos cumplirá la función de notificar a todo el personal que ingresa, sus obligaciones respecto del cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y de todas las normas, procedimientos y prácticas que de ella surjan.

Asimismo, tendrá a su cargo la notificación de la Política a todo el personal, de los cambios que en ella se produzcan, la implementación de la suscripción de los Compromisos de Confidencialidad (entre otros) y las tareas de capacitación continua en materia de seguridad.

Coordinación General de Informática y Telecomunicaciones

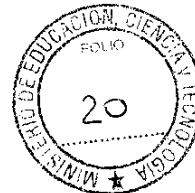
El Responsable a cargo de la Coordinación General de Informática y Telecomunicaciones cumplirá la función de cubrir los requerimientos de seguridad informática establecidos para la operación, administración y comunicación de los sistemas y recursos de tecnología del organismo.

Por otra parte tendrá la función de coordinar las actividades de desarrollo, mantenimiento y evaluación de sistemas, siguiendo una metodología de ciclo de vida de sistemas



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 934



apropiada, y que contemple la inclusión de medidas de seguridad en los sistemas en todas las fases.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

El Responsable a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos verificará el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información en la gestión de todos los contratos, acuerdos u otra documentación del Ministerio con sus empleados y con terceros. Asimismo, asesorará en materia legal al Ministerio, en lo que se refiere a la seguridad de la información.

Unidad de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna es responsable de practicar auditorías periódicas sobre los sistemas y actividades vinculadas con la tecnología de información, debiendo informar sobre el cumplimiento de las especificaciones y medidas de seguridad de la información establecidas por esta Política y por las normas, procedimientos y prácticas que de ella surjan.

Usuarios

Los usuarios de la información y de los sistemas utilizados para su procesamiento son responsables de conocer, dar a conocer, cumplir y hacer cumplir la Política de Seguridad de la Información vigente.